

cicio, en el cual solamente se considerarán aprobados, y en número no superior al de plazas convocadas, los opositores que, habiendo superado en este ejercicio el mínimo de puntuación totalicen las mayores calificaciones al sumar las correspondientes a los cuatro ejercicios.

Las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio por los opositores aprobados en el mismo se harán públicas después de terminada la sesión de cada día en su parte oral, con la sola excepción de las que se hubieren alcanzado en el último ejercicio, que sólo se darán a conocer cuando todos los opositores hayan terminado su actuación.

Terminados los ejercicios, el Tribunal procederá a formar la lista definitiva de aprobados, colocándoles por orden riguroso de calificaciones. En el caso de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación definitiva se le colocará por orden de edad, de mayor a menor.

15. Los opositores que figuren incluidos como aprobados en la propuesta del Tribunal calificador, entregarán en la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la lista definitiva en que aparezcan incluidos, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Certificación negativa expedida por el Registro Central de Penados y Rebedes.
- c) Declaración jurada de no haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.
- d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia.
- e) Título facultativo o asimilado que le haya habilitado para tomar parte en las oposiciones y una copia del mismo o, en su defecto, el resguardo acreditativo de haber pagado los derechos correspondientes para su expedición. La copia del título o resguardo una vez confrontado se unirá al expediente, devolviendo el original al interesado.
- f) El certificado médico a que se refiere el caso b) del apartado segundo, y
- g) Certificado, en su caso, del Servicio Social.

La falta de presentación de los documentos que se indican en el presente artículo dentro del plazo que en el mismo se señala, dará lugar a la pérdida de todos los derechos y la anulación de los que se deriven de las actuaciones del opositor que incurra en dicha omisión, salvo caso justificado de fuerza mayor.

16. Los programas sobre los que versarán los ejercicios son los publicados en la Orden ministerial de fecha 15 de marzo de 1967. Un ejemplar de estos programas será entregado por la Secretaría de la Escuela de Estudios Aduaneros a aquellos opositores que lo soliciten al matricularse.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los opositores que se hubieren presentado a ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros en alguna convocatoria anterior podrán hacerlo de nuevo durante tres convocatorias, a partir de la publicación de esta Orden, con arreglo al plan establecido por la Orden de 6 de noviembre de 1965, y si al término de dichas tres convocatorias no hubieran logrado la admisión perderán sus anteriores derechos.

2.ª Los opositores que tuvieran vigente algún ejercicio aprobado con arreglo a la Orden ministerial expresada en la disposición transitoria primera podrán acogerse al plan que ahora se establece, y a tal efecto les serán conmutadas con puntuación mínima las del plan anterior que tuviesen aprobadas con vigencia, según el siguiente:

CUADRO DE EQUIVALENCIAS

Denominación de la asignatura en el plan anterior	Denominación de la asignatura en el plan actual
Derecho Administrativo	Derecho Administrativo.
Derecho Mercantil	Derecho Mercantil.
Hacienda Pública	Hacienda Pública y Derecho Tributario español.
Teoría política del comercio internacional	Organización Económica Internacional.

3.ª El orden de los ejercicios para los opositores acogidos al plan anterior es el señalado en la Orden ministerial de 2 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 121, del día 22 de mayo) eximiéndoles del examen correspondiente a los ejercicios que tengan aprobados con vigencia.

4.ª El opositor que habiendo actuado por el plan anterior

se acoja al nuevo no podrá en lo sucesivo volver a optar por el plan antiguo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Derecho Político» (3.ª) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Vistos los recursos interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 por varios opositores contra la Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de mayo), por la que se les declara excluidos de las oposiciones anunciadas para la provisión en propiedad de la cátedra de «Derecho Político» (3.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, convocadas por Orden de 27 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo)

Teniendo en cuenta que los motivos alegados por los interesados en los recursos justifican fundadamente su derecho a tomar parte en los ejercicios de las mencionadas oposiciones, y que al interponerse éstos han quedado subsanados los defectos observados a, formular su solicitud de concurrir a las mismas que en principio fueron causa de su exclusión,

Esta Dirección General estimando los recursos de referencia, ha resuelto declarar admitidos a las oposiciones convocadas para la provisión de la mencionada cátedra los siguientes opositores:

- D. Torcuato Fernández Miranda Hevia.
- D. Pablo Lucas Verdú
- D. Raúl Morodo Leoncio.
- D. Juan Ferrando Badía.
- D. José Zafra Valverde.
- D. José María Hernández-Rubio Cisneros.
- D. Eustaquio Galán Gutiérrez, y
- D. Gumersindo Trujillo Fernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1967.—El Director general, José Hernández Díaz.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION de la Inspección de Enseñanza Primaria de Logroño por la que se anuncia convocatoria para cubrir dos plazas de Maestra y una de Directora en la Escuela-Hogar de Ortigosa de Cameros

Habiendo sido creadas dos plazas de Maestra y una de Directora de la Escuela-Hogar de Ortigosa de Cameros (Logroño), cuyo Consejo Escolar Primario está presidido por esta Jefatura de Inspección, pueden ser solicitados dichos destinos en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los peticionarios, que tendrán que ser propietarios, definitivos o profesionales, presentarán sus instancias en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. Se requerirá como base imprescindible para ser tenida en cuenta la petición estar en servicio activo, carecer de nota desfavorable en su expediente y no padecer enfermedad crónica o defecto físico que impidan la vida normal de internado.

Los solicitantes acompañarán:

- 1) Hoja de servicios.
- 2) Certificación de las notas obtenidas en los estudios realizados.
- 3) Declaración jurada de los méritos especiales que consideren poseer, de los cuales podrá solicitarse prueba documental si se estimara oportuno.
- 4) «Curriculum vitae».

La petición de destino en la Escuela-Hogar supone la aceptación de un horario no delimitado, pernoctar en la misma, así como de todo lo preceptuado en el Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto) y de las normas contenidas en el Reglamento y disposiciones que regulen el funcionamiento de la Escuela-Hogar.

Logroño, 21 de junio de 1967.—La Inspectora Jefe, P. María Dolores Marijuán.—3.598-A.